



## RESOLUCIÓN No. # 6743

### Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública No. SDA-LP-003-2010

5. Que el anexo No 3 se diligencio de forma lógica que fue tomar el ITEM No 1 y sub siguientes 2 y 3 que corresponden al personal que desarrollaran los trabajos en este proyecto los cuales se registraron en este anexo como **Profesional Residente- Perforador y Auxiliares de Perforación** en cantidad de 1 , 1 , y 2 respectivamente con una unidad de medida **Hombre/ Mes** y un valor unitario , valor este que se multiplico por el tiempo de la duración prevista para el desarrollo de los trabajos en los pliegos la cual es de tres (3) meses, nos hemos permitido hacer esta aclaración de conformidad con lo previsto en el Artículo 13 del Decreto 2474 de 2008.

6. Que dadas las circunstancias de esta evaluación preliminar invocamos el Artículo 10 del Decreto 2474 de 2008 en el cual dice que **"en todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal"**.

7. Por lo anterior solicitamos de la manera mas atenta se sirvan hacer la corrección respectiva. **Cualquier aclaración adicional con mucho gusto la suministraremos"**

El comité financiero y económico da respuesta a la observación planteada por el oferente SERVIMINAS, en el siguiente sentido:

**Respuesta:** Es importante precisar que el valor de la propuesta económica se encuentra integrada por Trece (13) ítems, en cada uno de ellos es relevante que los proponentes se ajusten a lo requerido en los pliegos de condiciones en las cantidades, calidades y el precio. Razón por la cual el Comité dando aplicabilidad a lo estipulado en el Numeral **"4.3 ASPECTOS ECONÓMICOS"** de los pliegos de condiciones Adenda No. 01, verifica aritméticamente las propuestas económicas, siendo referente el formato (Anexo No. 3) diseñado para tal fin, sobre el cual se efectuó la valoración de las mismas.

Con relación a la propuesta económica de SERVIMINAS S.A.S. no cumple con las cantidades requeridas por la Secretaría Distrital de Ambiente en los ítems 1, 2 y 3, es decir Un (1) Profesional Residente, Un (1) Perforador y Dos (2) Auxiliares de Perforación. Razón por la cual al efectuar la operación aritmética de las cantidades exigidas por el valor unitario presentado arroja un resultado diferente del ofertado por el proponente, que incide directamente en el valor total de la propuesta.

Cabe aclarar que el Comité Evaluador no tiene la facultad para mejorar y desmejorar la propuesta en el entendido que para el caso de los ítems mencionados no fueron contempladas las cantidades requeridas; es decir no da a lugar efectuar una corrección aritmética, ni ajustar el valor de la propuesta.

En consecuencia la propuesta económica es rechazada en concordancia con lo establecido en el numeral **"10.2.4. CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS PROPUESTAS."** Literales:

h) Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones: Objeto, término, Precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 11.100.000000000000

### Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública No. SDA-LP-003-2010

3. Que atendiendo lo requerido en la evaluación preliminar respecto a la experiencia el equipo de trabajo el perforador que hemos designado como objeto de evaluación es el señor VICTOR OSCAR MEZA del cual se adjunto todos los documentos exigidos en los pliegos de condiciones y adenda No 1

4. Que dadas las circunstancias de esta evaluación preliminar invocamos el Artículo 10 del Decreto 2474 de 2008 en el cual dice que "**en todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal**". Por lo anterior solicitamos de la manera mas atenta se sirvan hacer la corrección respectiva

*Cualquier aclaración adicional con mucho gusto la suministraremos"*

El comité técnico da respuesta a la observación planteada por el oferente SERVIMINAS, en el siguiente sentido:

#### Respuesta:

1. De conformidad con la evaluación técnica realizada la experiencia del oferente, evaluada con las certificaciones presentadas de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones, no alcanza el mínimo de dos (2) años exigido en los mismos.
2. Se remite una relación de contratos pero no la certificación de los mismos.
3. El perforador propuesto VICTOR OSCAR MEZA, como respuesta a las observaciones de la evaluación inicial cumple con lo establecido en los pliegos de condiciones.
4. Si bien es cierto el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, establece que en los procesos de selección, primara lo sustancial sobre lo formal; el comité técnico con el objetivo de verificar los aspectos de experiencia del proponente y del personal mínimos requeridos y exigidos en el pliego de condiciones, requiere información y documentación que sea clara y veraz, respecto de las condiciones del proponente. De esta forma el comité evaluador podrá evaluar en condiciones de igualdad y objetividad las ofertas presentadas.

Que el día 5 de octubre de 2010, la subdirección contractual de manera extemporánea recibe del señor MARIO TORRES VACA identificado con cédula de ciudadanía No.9.524.409 de Sogamoso, representante legal de MARIO TORRES VACA INGENIERIA GEOLOGIA Y PERFORACIONES observaciones de carácter jurídico técnico, financiero y económico, al informe preliminar de evaluación en el siguiente sentido:

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Página 7 de 11





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. # 6743

### Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública No. SDA-LP-003-2010

#### OBSERVACIONES JURÍDICAS:

*"Análisis Jurídico: Como persona natural no requiero de Certificado de existencia y representación legal, y con respecto al registro de proponentes RUP este fue anexado, mas sin embargo vuelvo a enviar por lo tanto jurídicamente cumpla"*

El comité jurídico da respuesta a la observación planteada por el oferente MARIO TORRES VACA en el siguiente sentido:

**Respuesta:** Se acepta la observación, en el pliego de condiciones se permite la participación como persona natural.

Respecto a la observación del Registro Único de Proponentes, en la propuesta se aportó copia de del mismo. Documento que debía ser aportado en original, sin embargo en consideración a que el RUP se aportó en original subsanando este requisito y verificadas las condiciones de inscripción solicitadas en el pliego de condiciones. La evaluación jurídica preliminar se cambiara y el oferente CUMPLE jurídicamente.

#### OBSERVACIONES TÉCNICAS:

*"Con respecto a los Aspectos técnicos, Experiencia del oferente y experiencia del equipo de trabajo adjunto de nuevo documentación con las certificaciones requeridas.*

*No olvidar que la experiencia de Mario Torres Vaca como persona natural aplica como ingeniero residente. Si revisan de nuevo los auxiliares propuestos cumplen los requisitos mínimos exigidos, aunque para este tipo de personal que generalmente se contrata un auxiliar con experiencia y se le da la oportunidad a alguien de la región para contratarlo como auxiliar dos, no debería existir condicionamiento de experiencia."*

El comité técnico da respuesta a la observación planteada por el oferente MARIO TORRES VACA en el siguiente sentido:

**Respuesta:** En el numeral No. 2, del oficio enviado por la firma, se hace referencia a la experiencia del oferente y del equipo de trabajo. Desde el punto de vista técnico se aceptaron seis (6) certificaciones de las diez (10) allegadas por la firma. Con esta revisión el oferente cumple con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos de condiciones, sin embargo, continúa vigente la revisión hecha con anterioridad a los AUXILIARES 1 y 2 que hacen parte del equipo de trabajo, sobre los cuales "No es posible establecer con precisión la experiencia laboral".



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. # 6743

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de  
Licitación Pública No. SDA-LP-003-2010

### OBSERVACIONES FINANCIERAS Y ECONÓMICAS:

*"Con respecto a la Propuesta Económica desafortunadamente este cuadro no lo revise en su momento oportuno ya que los ítem 4, 5, 6 y 7 nunca los había encontrado enunciados de esta forma en 20 años de labores, porque se pueden interpretar de dos formas: primera que se esté suministrando en venta o segunda que se esté suministrando en alquiler con un costo diario la cual asumí es la correcta.*

*Teniendo en cuenta lo anterior para mí es claro que en el cuadro del Anexo 3 la unidad de medida para el personal es Hombre/mes y si el proyecto dura 3 meses debo multiplicar por 3 y no por uno como hacen la verificación matemática. Con respecto a Materiales y Equipo teniendo en cuenta la misma duración del proyecto y como pueden verificar en el medio magnético entregado, el costo de los ítem 4, 5, 6 y 7 fue dado por día y están multiplicados por 90 días de duración del proyecto.*

*Vale la pena mencionar que el tiempo de ejecución de un proyecto de este tipo está dado por vario factores entre otros: Condición Geográfica, Número de taladros empleados, número de turnos, etc que marcan la diferencia. Un proyecto de 2000 m lo puedo hacer en dos meses con dos taladros y un turno, el mismo proyecto lo puedo hacer en un mes con dos taladros y dos turnos por taladro, etc."*

El comité financiero y económico da respuesta a la observación planteada por el oferente MARIO TORRES VACA en el siguiente sentido:

**Respuesta:** Es importante precisar que el valor de la propuesta económica se encuentra integrada por Trece (13) ítems, en cada uno de ellos es relevante que los proponentes se ajusten a lo requerido en los pliegos de condiciones en las cantidades, calidades y el precio. Razón por la cual el Comité dando aplicabilidad a lo estipulado en el Numeral **"4.3 ASPECTOS ECONÓMICOS"** de los pliegos de condiciones Adenda No. 01, verifica aritméticamente las propuestas económicas, siendo referente el formato (Anexo No. 3) diseñado para tal fin, sobre el cual se efectuó la valoración de las mismas. En particular, con el análisis de la información contenida en la propuesta económica del proponente MARIO TORRES VACA, se encontró imprecisiones en las operaciones matemáticas de las Cantidades por el valor unitario, ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, que inciden directamente en el valor total de la propuesta, siendo este superior al valor del presupuesto oficial estimado para el proceso.

En consecuencia la propuesta económica es rechazada en concordancia con lo establecido en el numeral **"10.2.4. CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS PROPUESTAS."** Literales:

n) Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial estimado

*Handwritten signature*

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Página 9 de 11





**RESOLUCIÓN No. # 6743**

**Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública No. SDA-LP-003-2010**

De la misma manera, el proponente no cuenta con el capital de trabajo exigido en el pliego de condiciones. Razón por la cual no cumple con la capacidad financiera exigida.

Que una vez estudiadas las observaciones a la evaluación y los documentos aportados por los proponentes, la entidad efectuará cambios a la evaluación preliminar publicada, el cual quedará así:

PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONOMICA	TOTAL
SALAZAR FERRO INGENIEROS S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0	RECHAZADA	RECHAZADA
MARIO TORRES VACA INGENIERIA GEOLOGIA Y PERFORACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0	RECHAZADA	RECHAZADA
SERVIMINAS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	0	RECHAZADA	RECHAZADA
LT GEOPERFORACIONES Y MINERIA LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	0	RECHAZADA	RECHAZADA

Que conforme a lo expuesto, los proponentes que se presentaron en el proceso de Licitación Pública No. SDA-LP-003-2010, no cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, para ser adjudicatarios del respectivo contrato, teniendo en cuenta la evaluación final.

Que, en merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar desierto el proceso de Licitación Pública No. SDA-LP-003-2010 cuyo objeto es: "realizar hasta mil novecientos metros lineales (1.900 ml) de perforación repartidos en pozos exploratorios profundos de mínimo 500 metros cada uno, para incrementar el conocimiento geológico, con miras a apoyar la formulación del modelo hidrogeológico conceptual que adelanta la SDA, contribuyendo al proceso de planeación, gestión y conservación del recurso hídrico subterráneo en la región capital"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente resolución en el portal de contratación a la vista.

**ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

*SL*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. # 6743

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de  
Licitación Pública No. SDA-LP-003-2010

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor ANDRES SALAZAR FERRO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.420.781 de Usaquen, representante legal de SALAZAR FERRO INGENIEROS S.A., al señor MARIO TORRES VACA identificado con cédula de ciudadanía No.9.524.409 de Sogamoso, representante legal de MARIO TORRES VACA INGENIERIA GEOLOGIA Y PERFORACIONES, al señor JORGE LEÓN DUQUE PINEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.692.087 de Medellín, representante legal de SERVIMINAS S.A.S y al señor LUIS ANTONIO LUNA TORRES identificado con cédula de ciudadanía No19.299.437 de Bogotá, representante legal de LT GEOPERFORACIONES Y MINERIA LTDA.

Dada en Bogotá D.C., a los

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase. 06 OCT 2010

**BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIERREZ**  
Directora de Gestión Corporativa  
Ordenadora del Gasto

Proyectó : Juan de Dios Duarte Sánchez  
Revisó: Gladys Rodríguez Gaitán- Subdirectora Contractual



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. # 6743

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de  
Licitación Pública No. SDA-LP-003-2010

### LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto Distrital 109 de 2009, y la Resolución 629 del 7 de febrero de 2008, emitida por el Secretario Distrital de Ambiente, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la entidad adelantó el Proceso de Licitación Pública No SDA-LP-003 de 2010, con el fin de "realizar hasta mil novecientos metros lineales (1.900 ml) de perforación repartidos en pozos exploratorios profundos de mínimo 500 metros cada uno, para incrementar el conocimiento geológico, con miras a apoyar la formulación del modelo hidrogeológico conceptual que adelanta la SDA, contribuyendo al proceso de planeación, gestión y conservación del recurso hídrico subterráneo en la región capital"

Que el presupuesto oficial para el proceso de Licitación Pública se estimó en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$598.440.000.00), incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo:

NÚMERO DE CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2623	3-3-1-13-02-20-0572-00	Control a los factores que impactan la calidad del ambiente urbano	\$398,440,000
2659	3-3-1-13-03-32-0568-00	Componente Ambiental en la construcción de la Región Capital	\$200,000,000

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co), publicó el prepliego de condiciones, los estudios previos y los documentos previos, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, durante los días comprendidos entre el 16 y el 30 de julio de 2010.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 5978 del 2 de agosto de 2010, ordenó la apertura a partir del día 10 de agosto de 2010.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Página 1 de 11



**RESOLUCIÓN No. # 6743**

**Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública No. SDA-LP-003-2010**

Que en concordancia con lo señalado en el parágrafo 3 artículo 5 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 2025 de 2009 y el numeral 8.1 del capítulo I del pliego de condiciones, la Secretaría Distrital de Ambiente el nueve (9) de agosto de 2010, celebró la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y de oír a los interesados.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2 del capítulo I del pliego de condiciones, la Secretaría Distrital de Ambiente el doce (12) de agosto de 2010, celebró la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y de oír a los interesados

Que efectuada la diligencia de cierre el veintisiete (27) de agosto de 2010 a las once de la mañana (11:00 A.M.), se presentaron las siguientes personas jurídicas:

- SALAZAR FERRO INGENIEROS S.A.
- MARIO TORRES VACA INGENIERIA GEOLOGIA Y PERFORACIONES ✓
- SERVIMINAS S.A.S
- LT GEOPERFORACIONES Y MINERIA LTDA ✓

Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, la Secretaría Distrital de Ambiente realizó la evaluación de las propuestas presentadas durante los días 27 de agosto al 1 de septiembre de 2010, cuyo resultado preliminar dio el siguiente resultado:

PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONOMICA	TOTAL
SALAZAR FERRO INGENIEROS S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0	0	RECHAZADA
MARIO TORRES VACA INGENIERIA GEOLOGIA Y PERFORACIONES	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0	0	RECHAZADA
SERVIMINAS S.A.S ✓	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0	0	RECHAZADA
LT GEOPERFORACIONES Y MINERIA LTDA.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0	0	RECHAZADA

Que el informe preliminar de evaluación, así como las ofertas, permanecieron a disposición de los participantes en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente entre los días 2, 3, 29,30 de septiembre y 1 de octubre de 2010, para que dentro de este término en ejercicio del derecho previsto en el numeral 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, los proponentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes a dichos informes y ejercieran el derecho de contradicción referente a la evaluación obtenida.





### RESOLUCIÓN No. # 6743

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de  
Licitación Pública No. SDA-LP-003-2010

Que el día 8 de septiembre de 2010, a través del portal de contratación el señor JORGE LEÓN DUQUE PINEDA, representante legal de SERVIMINAS S.A.S, presenta observaciones de carácter jurídico técnico, financiero y económico, al informe preliminar de evaluación en el siguiente sentido:

#### OBSERVACIÓN JURÍDICA:

*"Respetados Señores:*

*Respecto a la Evaluación Jurídica preliminar emitida por el Comité Jurídico de la Entidad **SERVIMINAS S.A.S** cumple con lo requerido en el pliego definitivo y adenda 1 de este proceso licitatorio.*

**SERVIMINAS SAS** se permite hacerla siguiente observación a esta evaluación Preliminar aclarando lo siguiente:

1. Que en el ITEM correspondiente a la Garantía de Seriedad cumple totalmente con la vigencia requerida presentando una póliza inicial No 530-47-994000003354 por la vigencia 24 de Agosto de 2010 al 24 de Nov de 2010 modificada con la póliza No 530-47-994000003354 de Aseguradora Solidaria SA extendiendo esta vigencia hasta el 27 de Noviembre de 2010 cumpliendo de esta forma con lo requerido en los pliegos y adenda No 1 de este proceso. Solicitamos de la manera más atenta hacer la corrección respectiva. Cualquier aclaración adicional con mucho gusto la suministraremos."

El comité jurídico da respuesta a la observación planteada por el oferente SERVIMINAS, en el siguiente sentido:

**Respuesta:** Se acepta la observación del proponente **SERVIMINAS SAS**, pues como se observa en la evaluación jurídica y en el consolidado final, el proponente cumple con los aspectos jurídicos requeridos en el pliego de condiciones, sin embargo se plasmó que la vigencia de la garantía No 530-47-994000003354 de Aseguradora Solidaria SA era hasta el 24 de noviembre de 2010 y no se detalló que esta fue modificada mediante el anexo número 1, extendiendo la vigencia de la misma hasta el 27 de Noviembre de 2010.

Por lo anterior el proponente **SERVIMINAS SAS**, siempre ha cumplido jurídicamente los requisitos del pliego de condiciones. Por lo tanto se acepta la observación y se aclara la verificación jurídica.

#### OBSERVACIONES FINANCIERAS:

*"Respecto a la Evaluación Financiera Preliminar emitida por el respectivo Comité de la Entidad **SERVIMINAS SAS** cumple con lo requerido en el pliego definitivo y adenda 1 de este proceso licitatorio. **SERVIMINAS SAS** se permite hacerla siguiente observación a esta evaluación preliminar aclarando lo siguiente:*

SP





## RESOLUCIÓN No. # 6743

### Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública No. SDA-LP-003-2010

1. Que en el documento publicado en la pagina Web de la entidad y denominado EVALUACION CONSOLIDADO se encuentra registrada esta evaluación preliminar como NO CUMPLE para lo cual si revisamos el procedimiento descrito en el pliego de condiciones definitivo y adenda No 1 tomando la información financiera registrada en el RUP de **SERVIMINAS SAS** los índices de CT (Capital de Trabajo = \$1.521.680.792,23) y NE (Nivel de Endeudamiento = 0.55) se ajustan con mucha solvencia a lo requerido en los pliegos definitivos y adenda No 1 de este proceso licitatorio, para lo cual solicitamos de la manera mas atenta se sirvan hacer la rectificación correspondiente."

El comité financiero y económico da respuesta a la observación planteada por el oferente **SERVIMINAS**, en el siguiente sentido:

**Respuesta:** Al respecto le comunicamos que de acuerdo a la verificación de los criterios de verificación financiera de fecha Agosto 31 de 2010, este comité habilita al proponente **SERVIMINAS S.A.S.** Es decir que cumple con la capacidad financiera exigida para el proceso.

#### OBSERVACIÓN ECONÓMICAS:

"Respecto a la evaluación económica preliminar emitida por el comité financiero y económico General de la Entidad, **SERVIMINAS SAS** no cumple para esta evaluación por presentar supuestamente precios artificialmente bajos de acuerdo a lo requerido en el pliego definitivo y adenda 1, en los cuales establece que las ofertas que se presenten y estuvieran por debajo del 95% ( \$ 568.518.000.00 ) del valor total del presupuesto asignado ( \$ 598.400.000.00 ) así como las que sobrepasaran el valor del mismo serian rechazadas aplicando las causales que se establece en los pliegos definitivos y adenda No 1 de este proceso licitatorio.

Por lo anterior **SERVIMINAS SAS** se permite hacer las siguientes observaciones a esta evaluación preliminar aclarando lo siguiente:

1. Que la Oferta Económica fue presentada en el Anexo No 3 el cual fue diligenciado debidamente en cada uno de sus ITEMS sin alterar la composición del mismo y acatando las instrucciones consignadas en los pliegos y adenda No 1 de este proceso.
2. Que el valor de esta oferta fue por ( \$ 577,687.400.00 ) equivalente al 96.54% del valor del presupuesto asignado.
3. Que dicho valor de la oferta presentada se encuentra dentro de los parámetros exigidos en los pliegos y adenda No 1 de este proceso
4. Que el plazo establecido para la ejecución de los trabajos correspondientes a este proceso licitatorio es de tres (3) meses contados a partir de la firma del Acta de Iniciación de acuerdo a lo descrito en los pliegos y adenda No 1.